

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de octubre de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	OSCAR DE JESÚS LOAIZA DUQUE
DEMANDADA:	MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR
RADICADO:	1701331120012021-0010600

Escribo la mandataria judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, manifestando que anexa comprobante de correspondencia enviado el 17 de septiembre de 2021 mediante la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, a la demandada MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR, a la dirección calle 11 Nro. 6-24 de esta localidad, quien se rehusó a recibir.

El último apartado del numeral 4 del artículo 291 del Estatuto General del Proceso, al respecto nos dice que “cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello...”

Previamente a solventar lo pertinente, se requiere al extremo activo que aporte la constancia de dicha empresa donde exprese que dejó la comunicación en dicho lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 138 del 05 de OCTUBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario